

## ANEXO

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A TRABAJOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN SOBRE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDAD 2021**

#### *1. Objeto y finalidad de la Convocatoria.*

El Ayuntamiento de Madrid convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la primera edición del Premio "Trabajos Académicos y de Investigación sobre Alimentación Saludable y Sostenible en la ciudad de Madrid", con la finalidad de premiar las mejores Tesis Doctorales, Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster en las materias relacionadas con la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid, potenciando con ello el desarrollo de investigaciones, estudios y análisis sobre gobernanza alimentaria, cultura alimentaria, derecho a la alimentación, impulso del sector agroalimentario agroecológico, compra pública, restauración y consumo sostenible, reducción del desperdicio y cierre de ciclos. Estos premios pretenden apoyar y promover la publicación de estudios que versen sobre estos temas en nuestra ciudad, profundizar en su conocimiento y enriquecer estrategias de intervención adaptadas a las peculiaridades del sistema agroalimentario de Madrid.

#### *2. Régimen jurídico.*

La convocatoria de premios se regirá por lo establecido en estas bases, en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (en adelante, RGS) y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

#### *3. Crédito presupuestario.*

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 10.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/112/922.07/482.03 "Premios", del programa "Relaciones Institucionales", del presupuesto municipal 2021.

#### *4. Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la convocatoria las personas físicas que presenten sus Tesis Doctorales, Trabajos de Fin de Grado o Trabajos de Fin de Máster en las materias relacionadas con la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid, finalizados, leídos y calificados hasta el 30 de septiembre de 2021. Los trabajos presentados no podrán tener una antigüedad superior a 4 años, en el caso de Tesis Doctorales, y 3 años, si se trata de Trabajos de Fin de Grado o de Máster, en el momento de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrán acceder a la condición de beneficiarias de estos premios aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### *5. Cuantía de los premios.*

La convocatoria del Premio a Trabajos Académicos y de Investigación sobre Alimentación Saludable y Sostenible en la ciudad de Madrid 2021, concederá los siguientes premios:

1. Tesis doctorales: un primer premio de 3.000 euros y un accésit de 2.000 euros.
2. Trabajos de Fin de Máster y de Fin de Grado: Un primer premio de 2.000 euros y tres accésits de 1.000 euros.

## 6. *Compatibilidad.*

Los premios concedidos en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otros, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

## 7. *Inscripción y presentación de los trabajos.*

Inscripción: La solicitud de inscripción, disponible a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), debidamente cumplimentada, se podrá presentar de una de estas dos formas:

a) Electrónicamente, cumplimentando el formulario de solicitud disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán aportar una declaración responsable en la que se indique que cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, cuando no autorice expresamente al Ayuntamiento de Madrid para la consulta de datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid, así como del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, deberá acreditar tales extremos mediante certificados expedidos por los órganos competentes.

Presentación de los trabajos:

La persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos en formato electrónico:

a) Tesis Doctoral, Trabajo Final de Grado o Máster, con su correspondiente acta, certificado o similar que acredite su presentación y calificación.

b) Resumen ejecutivo, no superior a las 15 páginas.

Estos documentos podrán presentarse, junto con el modelo de solicitud, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, o bien en soporte digital (pendrive o equivalente) en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el apartado 8 de esta convocatoria.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, los solicitantes, sus representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas, autorizan al Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, a las entidades contratistas que pudieran asistirle técnicamente, a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de la tramitación de esta convocatoria. Quienes sean titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.

## 8. *Plazos de presentación de candidaturas.*

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción para participar en esta convocatoria será de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para cualquier información adicional, los interesados podrán dirigirse al Área Delegada de Internacionalización y Cooperación, en la dirección de correo electrónico [adinternacional@madrid.es](mailto:adinternacional@madrid.es).

## 9. *Subsanación y mejora de la solicitud.*

Si la documentación aportada por algún solicitante fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada ley de procedimiento.

## 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

## 11. Jurado.

El jurado para los premios realizará la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos por esta convocatoria y estará compuesto por Presidencia, Vocalías y Secretaría. La presidencia será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Cooperación y Ciudadanía Global, quien procederá a nombrar a las Vocalías y a una Secretaría.

Las Vocalías serán designadas de la siguiente manera: tres de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid; seis de entre el personal docente e investigador de Universidades o Centros Públicos de Investigación con sede en Madrid, a propuesta de los representantes de las Universidades Públicas madrileñas; y un experto en la materia a propuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Las funciones de secretaría serán ejercidas por personal municipal, y tendrá voz, pero no voto.

El jurado solo se podrá constituir con la asistencia de las personas que ejerzan la presidencia y secretaría y al menos la mitad de las Vocalías. Las personas responsables de la Presidencia y de la Secretaría podrán delegar sus funciones si fuera necesario. Si no existiera quórum suficiente, el jurado dispondrá en ese mismo acto de una segunda convocatoria en la que se exigirá idéntico quórum.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniéndose únicamente en cuenta los votos de los miembros del jurado que asistan de forma física o virtual. Excepcionalmente, se podrá tener en cuenta, a efectos de votación, pero no de quórum, la decisión de alguna de las vocalías que no haya podido participar en la reunión por causa de enfermedad o asunto familiar grave. En tal caso, deberá remitir un escrito por correo comunicando su fallo, que deberá estar en poder de la Presidencia del jurado antes del inicio de la sesión. En lo no previsto en esta convocatoria el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 12. Procedimiento de concesión.

Finalizada la fase de instrucción y una vez convocado en forma el jurado, este emitirá su fallo en la forma señalada en el apartado anterior, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución, que tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados a través de sus solicitudes. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los ganadores frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios que hayan sido propuestos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Los beneficiarios deberán, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquella publicación, comunicar por escrito bien su aceptación del premio y aportar el Impreso T, de alta de pago por transferencia, o bien comunicar su renuncia al mismo. El impreso T podrá descargarse de la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>), trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".

En ambos casos la comunicación podrá realizarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo la opción "Aportar documentación a una solicitud presentada".

La aceptación del premio conllevará la obligación de aportar al Ayuntamiento de Madrid un ejemplar en papel del trabajo o tesis premiado, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de aceptación del premio, preferentemente en el Registro del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en C/Montalbán 1 de

Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna de las personas ganadoras comunicara su renuncia al premio, el jurado podrá proponer la concesión del mismo a la candidatura que hubiera quedado en segunda posición tras la votación.

La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la administración, derecho alguno a favor de las personas propuestas como premiadas. Solo la publicación de la concesión generará estos derechos.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la resolución del procedimiento resolverá el mismo en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS, publicándose esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.madrid.es>).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la LGS, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa. A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS, transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

### *13. Criterios de valoración para la concesión de los premios.*

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración y baremos:

- 1) El interés científico, técnico y social del tema para contribuir a desarrollar un sistema alimentario saludable y sostenible en el ámbito funcional de la ciudad de Madrid (hasta 25 puntos).
- 2) La precisión, claridad, rigor y calidad técnica de la investigación (hasta 15 puntos).
- 3) La aplicación de metodologías, técnicas y fuentes innovadoras, así como la coherencia y adecuación entre medios y fines (hasta 15 puntos).
- 4) El ámbito territorial del trabajo, priorizándose aquéllos cuyo contenido principal se circunscriba al ámbito funcional de la Ciudad de Madrid (hasta 15 puntos).
- 5) La incorporación de la agroecología y el enfoque de derechos como categorías de análisis (hasta 10 puntos).
- 6) La transversalidad del trabajo con otras áreas de interés para la Ciudad de Madrid (hasta 10 puntos).
- 7) La incorporación del género como categoría de análisis, así como el uso de lenguaje no sexista en la redacción del trabajo (hasta 5 puntos).
- 8) La calidad de presentación de los trabajos (hasta 5 puntos).

El jurado podrá declarar desiertos los premios cuando estime que los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria o carecen de la calidad y el rigor adecuados y su fallo será inapelable. El jurado podrá recoger en el acta una mención especial si lo considera oportuno.

El Ayuntamiento hará públicos los trabajos premiados y, en su caso, las menciones especiales, así como la calificación de todos los trabajos presentados.

### *14. Abono de los premios.*

Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por los premiados. El importe de los mismos estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

### *15. Programación y edición de los trabajos premiados.*

El Ayuntamiento de Madrid podrá difundir y editar los premios, así como organizar conmemoraciones de los mismos. Los galardonados deberán presentar a estos efectos la documentación necesaria sin menoscabo de sus derechos de autor. Los autores premiados podrán editar sus trabajos libremente, siempre que figure en la edición, que ha obtenido el Premio a Trabajos Académicos y de Investigación sobre Sistemas Alimentarios Saludables y Sostenibles en la ciudad de Madrid, 2021.

Para efectos de la memoria histórica de los mencionados galardones, el Ayuntamiento de Madrid conservará los trabajos ganadores que conservará, para su custodia, en los archivos del Área Delegada.

#### *16. Devolución de los trabajos no premiados.*

Los trabajos no premiados serán devueltos a los interesados por correo postal, en el domicilio señalado en sus solicitudes.

#### *17. Publicación de la convocatoria.*

Se dará publicidad de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de manera íntegra será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la web [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

#### *18. Protección de Datos Personales.*

Esta convocatoria de premios se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

#### *19. Aceptación de las condiciones de la convocatoria.*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus condiciones por parte de los candidatos.

#### *20. Valoración del desarrollo de los proyectos premiados en el ámbito municipal.*

Aquellos proyectos premiados que puedan ser objeto de un desarrollo posterior se presentarán en la Mesa de Seguimiento del Pacto de Milán, en la que están representadas las distintas Áreas de Gobierno municipal, con el fin de estudiar un plan de viabilidad o de acompañamiento técnico para integrarlos en las actividades municipales.

#### *21. Régimen de recursos.*

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.